

Suscribese en la Redaccion
 LIBRERIA DE HERNANDEZ, en las
 Cuatro-calles (a donde se di-
 rijiran los avisos francos de
 porte) a 10 rs. vn. al mes para
 los suscriptores de esta ciudad,
 puesto en sus casas, y 12 para
 los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
 librería de Rozola; Valencia,
 Cabrerizo; Barcelona, Bergnes
 y comp.; Zaragoza, Polo; Sé-
 villa, Caro; Valladolid, Ro-
 dan; y en Cádiz, Hortal y
 comp.
 Sale los martes, jueves y
 domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Subdelegacion de Fomento de la provincia de Toledo. — El Sr. secretario de estado y del despacho del Fomento, con fecha 10 del actual me dice lo que copio:

El Sr. secretario del despacho de Hacienda me dice en 6 del actual que con la misma fecha comunica a la direccion general de rentas la real orden siguiente:

He dado cuenta a S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido a instancia de Juan Gaya, fabricante de alfarería de Alicante, solicitando que las materias que introduce para la elaboracion de los artefactos de su fabrica solo adeuden la tercera parte de los derechos de puercas, con arreglo a los artículos 34 y 39 de la real orden de 4 de enero de 1830 y real decreto de 5 de noviembre de 1831; y enterada S. M. se ha servido declarar, de conformidad con lo espuesto por esa direccion general en 31 de enero último, que la modificacion de derechos de puercas, hecha por la precitada real orden de 4 de enero de 1830 con respecto a las primeras materias, se concreta por ahora y hasta que otra cosa no se mande a aquellas que hubiesen pagado los derechos de entrada, y que los reintegró la real Hacienda en tiempo de su administracion, en conformidad del artículo 57 de la mencionada real instruccion de 10 de noviembre de 1824; y que el artículo 34 de la citada real orden de 4 de enero de 1830, tiene referencia a las primeras materias para fabricas de tejidos y manufacturas, pero no con ninguna de las demas de artes y oficios mecánicos a que pertenece la fábrica de Gaya."

De real orden lo traslado a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que trascibo a VV. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Dios guarde a VV. muchos años. Toledo 20 de marzo de 1834. — Sebastian Garcia de Ochoa. — Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Subdelegacion de Fomento de la provincia de Toledo. — Si bien es digno de todo elogio el celo y actividad con que algunos ayuntamientos se prestan a cumplimentar con toda exactitud las órdenes que se les dirijen, no deja de ser sumamente interesante que solo practiquen aquellas diligencias que se les exigen; absteniéndose de toda otra puramente inútil y a la vez perjudicial: por lo tanto, y atendiendo a que son muchas y complicadas las ocupaciones que siempre les rodean, para evitarles un trabajo que les debe ser sumamente penoso sin ser necesario, y que les roba el tiempo que solo debe emplearse en trabajos de importancia; he acordado que en adelante no acusen VV. el recibo de orden alguna, a no ser que así se les exija. Dios guarde a VV. muchos años. Toledo 22 de marzo de 1834. — Sebastian Garcia de Ochoa. — Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Subdelegacion de Fomento de la provincia de Toledo. — El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho del Fomento general del ramo en real orden de 20 del corriente me dice lo que sigue:

He dado cuenta a S. M. la REINA Gobernadora de una esposicion del subdelegado de Fomento de la provincia de Granada en solicitud de que S. M. se digne fijar las facultades que le competen en materia de instruccion pública, que con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 7.º de la real instruccion de 30 de noviembre último está encargado de vigilar y proteger; y enterada S. M. se ha dignado mandar que por ahora y hasta el arreglo general del ramo, observen los subdelegados de Fomento como principales encargados de este ministerio en las provincias, las disposiciones siguientes:

1.ª Cuidaran de que en los colegios de humanidades, academias de nobles artes y de bellas letras, escuelas de dibujo, enseñanzas espe-

ciales al cargo de las sociedades económicas, juntas de comercio ú otras corporaciones, bibliotecas públicas, casas de pension, escuelas de latinidad y de primeras letras, y cualesquiera otras enseñanzas establecidas en sus respectivas provincias, se observen con exactitud los reglamentos vigentes y se cumplan las órdenes del gobierno y de las autoridades superiores de que dependan. A este efecto estarán autorizados los subdelegados para visitar los citados establecimientos siempre que lo estimen conveniente.

2.^o Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo precedente las universidades literarias, que continuarán dependiendo única y directamente de la inspección general de instrucción pública, y los seminarios conciliares, de que cuidarán los respectivos diocesanos; pero aun respecto de estas dos clases de establecimientos, manifestarán los subdelegados al gobierno cuanto consideren digno de atención ó remedio.

3.^o También cuidarán especialmente de que no se distraigan ni malversen los fondos y rentas aplicados á los establecimientos literarios y de enseñanza de todas clases, no exceptuados en la regla anterior, á cuyo efecto se les autoriza para pedir noticias y cuentas de ellos á las corporaciones ó personas encargadas de su dirección, las cuales no podrán excusarse á darlas siempre que se las pidan los subdelegados.

4.^o Propondrán á la inspección general de instrucción pública, y á cualesquiera otras corporaciones superiores de que los mismos establecimientos dependan, las reformas y mejoras de que les consideren susceptibles y dirigirán informadas al gobierno sus solicitudes.

5.^o Por último, protegerán y promoverán la enseñanza en todos sus ramos, y con especialidad el de las primeras letras, comunicando para ello las órdenes que estén dentro del círculo de sus atribuciones como gefes principales en las provincias, ó acudiendo al gobierno en solicitud de la correspondiente autorización en los casos en que con presencia de los reglamentos vigentes lo estimen necesario.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y lo traslado á VV. para los mismos fines. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 24 de marzo de 1834. — Sebastian García de Ochoa. — Sres. justicias y ayuntamientos de esta provincia.

Subdelegación de Fomento de la provincia de Toledo. — El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Fomento general del reino en real orden de 15 del corriente me dice lo que sigue:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposición del subdelegado de Fomento de Sevilla, en solicitud de que S. M. se digne suprimir la real escuela de Tauromaquia de aquella ciudad, aplicando el producto de los arbitrios que la están concedidos al socorro de otras necesidades públicas más urgen-

tes; y S. M., considerando que sin más enseñanza que la práctica y sin otro estímulo que las crecidas gratificaciones y la celebridad que proporciona tan arriesgada profesion, ha habido siempre en España lidiadores de agilidad y destreza; y que debiendo el gobierno destinar fondos á diferentes enseñanzas, existen otras infinitamente más útiles que reclaman de preferencia los auxilios hasta ahora dispensados á la de lidiar toros, y estan mal dotados muchos establecimientos de beneficencia que reclaman diariamente la protección del gobierno, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.^o Queda suprimido el real colegio de Tauromaquia de Sevilla, creado por real orden de 28 de marzo de 1830.

2.^o Los productos del arbitrio de doscientos reales en cada corrida de toros que se verifique en las capitales de provincia, y en las ciudades en que hay establecidas maestranzas, de ciento sesenta en las demas ciudades y villas, y de ciento por cada corrida de novillos, destinados á la subsistencia de aquella escuela, ingresarán en lo sucesivo en las depositarias de propios de las provincias en que se ejecuten dichas funciones.

3.^o Los subdelegados de Fomento en vista de los productos de este arbitrio propondrán el modo de aplicarlos por mitad á las necesidades de la enseñanza primaria y al socorro de los establecimientos de beneficencia, cuyas rentas no alcancen á cubrir sus necesidades.

4.^o Los intendentes de provincia dispondrán el pase á las depositarias de propios de los fondos de esta procedencia que puedan existir en las tesorerías y depositarias de rentas, para que los subdelegados respectivos los apliquen del modo prevenido en el artículo precedente.

5.^o No podrá verificarse funcion alguna de toros ó novillos en pueblo alguno sin que previamente acrediten los empresarios haber satisfecho la cuota señalada en el artículo 2.^o, y los infractores incurrirán en la pena de duplo con arreglo á lo prevenido en la citada real orden de 28 de marzo de 1830.

De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Y yo lo hago á VV. con el mismo objeto, en la parte que les corresponde, señaladamente en la de que trata el 5.^o artículo de la preinserta real orden, cuya observancia encargo á VV. muy particularmente. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 24 de marzo de 1834. — Sebastian García de Ochoa. — Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Madrid 25 de marzo. 1834.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen en el real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Infantes.

TOLEDO.

Marzo 26 de 1834.

CONVENIENCIA DE FIJARSE LAS IDEAS POLÍTICAS.

No hablaremos de los malos sugetos que hay por todas partes, ni de los descontentos por ambicion ó por resentimientos. Semejantes seres anhelarán siempre el trastorno de lo establecido, porque solamente pueden ser de su gusto las ideas subversivas, por reponer á rio revuelto su descalabrada fortuna; por empinarse sobre las ruinas de otros, ó por satisfacer sus venganzas. Hablaremos de los bien intencionados y de los sensatos que solo atienden al orden y procomunal, manteniendo la paz entre sus compatriotas.

Nos devanamos los sesos para encontrar el camino de nuestra felicidad, y buscamos con diligencia zapatos que vengan á todos pies, tomando muchas veces las sombras por realidades. Oimos propalar á unos dogmas republicanos como los mas propios al procomunal, encomiar á otros un senado de ancianos reputados por su hereditaria nobleza y cuantiosos bienes, y á muchos no parecerles bueno sino la monarquía. Agítanse controversias sobre la mejor forma de gobierno, apoyándose cada cual en hechos históricos y en textos de célebres publicistas, citando á griegos y romanos y constituciones modernas. ¿Y qué sacamos de estas controversias? Dolores de cabeza, odios y fatales errores. No presuntimos alcanzar mas que Condillac en el analisis que hace de varias constituciones, cuando discurre sobre el estudio de la historia; y así nos vemos á llamar la atencion de los entusiastas de novedades á los desastres que las acompañan, cuyas consecuencias no son imprevisitas á los que aprendieron á su costa en la triste escuela de las revoluciones cuán amargos son sus frutos. Ellos pueden desengañarnos de las ilusorias esperanzas de felicidad que prometen, no habiéndoles quedado sino dolorosos recuerdos de atrocidades y de espantosos desórdenes. La dinastía de Borbon, vilmente ultrajada por furibundos pseudo-patriotas en la persona augusta de Luis XVI, obligada á huir del territorio frances por no ser barbaramente inmolada; refugiados sus príncipes en diferentes reinos por el dilatado espacio de 25 años; ¿no la hemos visto restablecida en el trono de Francia en el año de 1814? ¿No hemos sido testigos oculares de las aclamaciones con que fueron recibidos estos príncipes en París el dia 3 de mayo de aquel mismo año? Y para llegar á ver su restablecimiento, se arruinaron millones de franceses y tuvieron que espatriarse á miles las familias. Y para volver al mismo punto de donde se partió, se quemaron pueblos enteros, se saquearon ferozmente infinitas casas, y se despo-

jó inhumanamente de sus bienes á innumerables ciudadanos.

Los decantados romanos, que declararon con la espulsion de su último rey Tarquino un odio eterno á la monarquía, ¿en qué vinieron á parar despues de cinco siglos de glorias republicanas? En ser viles esclavos de los monstruos que usurparon el imperio, cuyos sucesores fueron al cabo en Constantinopla la presa y el ludibrio de naciones bárbaras. ¿Funesto y lamentable fin de los mas poderosos imperios! A vista de estas ruidosas catástrofes y de tan contradictoria mudanza de opiniones ¿habrá todavía quién, por esperar mejoras contingentes, se arriesgue á las inevitables catástrofes de las revoluciones?

Si la esperiencia de lo pasado nos hubiera dejado siquiera algunas bases seguras para fundar una nueva felicidad, podriamos arretarnos con algun fundamento á derribar el edificio viejo para levantar otro nuevo. ¿Pero dónde estan estas bases? El carácter propio de las felicidades es su duracion. ¿Hemos visto duracion en las nuevas instituciones? Lo que ayer se hizo, hoy se deshace, y mañana se torna hacer, y así se ha andado siguiendo sombras que parecian realidades, y siempre sucederá lo mismo, porque, como dice Fenelon en su inmortal Telémaco, somos por lo comun inconstantes y ligeros. Despues de haberse escrito tanto de libertad y de felicidad ¿en qué nos hemos fijado? ¿Cuáles son las reglas seguras de la política para conducirnos á ellas? ¿Pues si no hemos de mejorar ni ganar mucho con mudanzas revolucionarias, no nos estará mejor mantenernos quietos y ocuparnos en ir reformando los abusos introducidos? = A. V.

DEFECTOS.

Al ver la burla que unos á otros nos hacemos de los defectos, unas veces por irreflexion y otras por malignidad, podria creerse que los que se mofan de los defectos de sus prójimos tienen algun privilegio del autor de la naturaleza que los exenta de estas miserias humanas. Si esta mala propiedad procede de falta de reflexion, puede mirarse con alguna indulgencia, mas no así si de mal corazon. ¿Quién sale tan cabal de las manos de la naturaleza que no tenga defecto alguno! Uno sale ciego, otro sordo, este estropeado, es otro tonto, y el mas favorecido no sale perfecto. Algunos por accidentes imprevistos y otros por enfermedades ya pierden un sentido ó un miembro ó se quedan inhabiles para la sociedad. ¿En qué se funda, pues, la burla de los defectos del prójimo? Preciso es que los burlones sean unos malvados ó unos mentecatos. Si á cada uno le fuera dado el formarse á sí mismo, á buen seguro que hubiera defectos.

Mas así como los defectos naturales deben disimularse y escitar la compasion, así tambien los del ánimo, que podemos corregirlos, mere-

cen desprecio. El licencioso que quiere vivir á rienda suelta, el pródigo que disipa en vicios su patrimonio, el jurador que escandaliza con sus blasfemias, el que falta á su palabra, el atrevido, el perezoso, el ignorante y otros; ¿no podrían librarse de estos defectos que los distinguran? Justo castigo, pues, sería de sus vicios el desprecio; pero el desprecio no es un freno capaz de contenerlos en sus extravíos, y por eso se necesitan las penas. Por desgracia son precisos los cadalsos, no solamente para vengar los horrendos crímenes que atacan á la sociedad, mas también para detener los pasos de los que ya están en el camino del patíbulo. ¿A cuántos no habrá retraído el escarmiento de la perpetración de premeditados delitos?

No son de esta enormidad las faltas de que estamos hablando, y estas mejor que con penas se corrigen con retratos al vivo por medio de la sátira y en el teatro ridiculizándolas, con tal que no se traspasen los límites que señalan la moral y el orden civil. Mucho pueden auxiliar el púlpito y el confesonario para la reforma de malas costumbres, pero para algunos defectos que son incómodos en el trato humano, suele ser un correctivo más eficaz el ridiculizarlos. La humanidad nos dicta que seamos tolerantes y aun sufridos, y la mutua conveniencia nos aconseja que seamos indulgentes con los demás para que lo sean con nosotros.

En el gobierno de la república hay que guardar otras reglas para que no se siga perjuicio de los defectos de los empleados; pero en la guarda de estas reglas no deben perderse de vista los principios de humanidad. Las contemplaciones que se tienen entre particulares no pueden tener cabida en los negocios públicos sin cometerse muchos perjuicios, porque no debe parar por nadie el continuo movimiento de la gran máquina de un estado: y como para este continuo movimiento se necesita que estén corrientes todos los resortes, no puede disimular el príncipe los defectos que le entorpecen. Esta obligación aneja al supremo imperio le impide muchas veces el ejercicio de virtudes que nacen de la compasión: tiene que desechár á los pretendientes defectuosos, que remover á los inútiles y jubilar á los cansados é inhabiles por achaques ó vejez. Mas en el modo de hacerlo puede resplandecer la política, humanidad y justicia, negando á unos lo que no se puede conceder, separando á otros sin causarles perjuicios, y jubilando á los inútiles con la respectiva retribución que dictaren la justicia y el público reconocimiento de sus servicios. = A. V.

INTOLERANCIA.
Se suele encontrar por el mundo cierta casta de avechuchos que, á manera de moscones, se meten por todas partes á registrarlo todo, y no pocos hay muy incómodos y aun venenosos. Estos tales, que por envidia ó por sí mismo na-

da aprueban, y que solo les parece bueno lo que ellos piensan, son unos vichos, si no peligrosos, muy molestos por lo pequeños. Los que se ceban en cosas de poca importancia, aunque incómodos, no merecen sino desprecio, mas no así los que atacan con punzantes picaduras instilando su veneno. Regularmente lo hacen con tal sutileza que es muy difícil librarse de ellos, porque están en acecho de las ocasiones que se les presentan de calumniar y de dar un sentido siniestro de lo que oyen, sacando partido de todo á costa del prójimo, aprovechándose de las circunstancias de persona, lugar y tiempo. Llenos de envidia y devorados de ambición, andan á la caza de cualquier descuido, desfiguran las conversaciones y los hechos, disfrazan sus miras, y se aprovechan de las coyunturas que se les ofrecen de zaherir á los buenos y de seducir á los incautos. Para esta carcoma de la sociedad hay siempre tela cortada aun en tiempos tranquilos, porque nunca faltan ocasiones al pícaro para asestar sus tiros con las traidoras armas de la falsedad, de la denuncia y de la calumnia, encubiertos con los disfraces de probidad, franqueza y protestas de candor y veracidad. Siendo el tiempo más oportuno para sus tramoyas el de revueltas, ellos las fomentan á la sordina y no dan la cara hasta que llega el término que se proponen, y entonces quitándose la mascarilla se arrojan á todo género de crímenes y aterrorizan á los que no han podido seducir con sus artificios. De semejantes serpientes podrá librarse el que, habiendo pasado por la triste escuela de una revolución, aprendió á su costa á conocerlos. ¿Mas cómo podrá librarse de su veneno la numerosa familia de incautos ó sea de jóvenes que carecen de experiencia? Grandes son los males que causan aquellos ambiciosos. Asesinatos, robos, saqueos, incendios, venganzas y confusión son siempre el cierto resultado de una revolución; á cuyos enormes males siguen por una larga serie de años el odio más encarnizado entre todos los ciudadanos de diferente opinión, y una desastrosa relajación de costumbres; echando el sello á tamañas desgracias la intolerancia. No hablemos de los estragos de los buenos para persuadir á los intolerantes la conveniencia general de sufrirse unos á otros, y la necesidad de tolerar las opiniones para establecer y mantener el orden social; pues que con estos esfuerzos generosos, generalmente ineficaces, no se hace regularmente otra cosa que predicar en desierto. = A. V.

RECTIFICACION.

En la circular de la Intendencia de esta provincia su fecha 22 del corriente, inserta en el Boletín oficial del martes próximo, número 36, columna 3ª, línea 51, donde dice *omisa apatia*, debe decir *ominosa apatia*.